



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA "BELISARIO DOMINGUEZ"
(IILSEN)**

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA
(LA IBERO PUEBLA)**

MARZO 2008



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA "BELISARIO DOMINGUEZ", EN LO SUCESIVO "EL IILSEN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL SENADOR MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARA, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA, O "LA IBERO PUEBLA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR FERNANDO FERNÁNDEZ FONT, S.J., AI TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IILSEN" que:

I.1.- El artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad para crear instituciones de investigación jurídica y legislativa, para la mejor información y realización de los trabajos.

I.2.- Es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas.

I.3.- El reglamento interior de "El IILSEN", aprobado por la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, el 5 de diciembre de 2007, establece que es un órgano especializado, dependiente de la Mesa Directiva del propio cuerpo colegiado, encargado del desarrollo de investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, así como el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- En la sesión del 21 de diciembre del 2006, el Pleno de la Cámara creó un Órgano Colegiado para dirigir los trabajos del "EL IILSEN" y nombró al Senador Marco Humberto Aguilar Coronado, Presidente del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República Belisario Domínguez" durante el segundo



año; quien con ese carácter interviene en el presente acto.

I.5.- Conforme a las fracciones I y II del artículo 8° del Reglamento Interior de "EL IILSEN", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración con congresos locales, instituciones académicas de nivel superior, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente convenio.

I.6.- Su domicilio legal es Av. Patriotismo número 711, torre "A", 4° Piso, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

I.7.- Designa como responsable para el seguimiento y cumplimiento del contenido de éste al Licenciado Carlos Eduardo Montes Nanni, Secretario Técnico del Órgano Colegiado quien asumirá por "EL IILSEN", con responsabilidad directa, los compromisos que se deriven; y en su caso la persona que ocupe ese cargo.

II.- Declara "LA IBERO PUEBLA" que:

II.1.- Es una asociación civil constituida legalmente tal y como consta en la Escritura Pública número 25,906, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Sergio Tinoco Loera, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, el 5 de abril de 1983, bajo el número 78, a fojas 39, del Libro Sexto de Comercio, folios 105 al 112, tomo 435.

II.2.- Tiene como fines realizar actividades encaminadas a patrocinar, sostener y crear un conjunto de escuelas de enseñanza media y superior con carácter terminal, preuniversitario de grado profesional y licenciatura y posgrado en maestría y doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades.

II.3.- El Rector Dr. Fernando Fernández Font, S.J. cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio en términos de la escritura pública número 33,306 otorgada ante la fe del Notario Público 42 de Puebla, Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de comercio, bajo el número 109, a fojas 46, tomo 41 del Libro Uno Auxiliar.



II.4.- Tiene su domicilio en Boulevard del Niño Poblano número 2901, Unidad Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72430, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.5.- Designa como responsable para el seguimiento y cumplimiento del contenido de éste al maestro José Ojeda Bustamante, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, quien asumirá por “**LA IBERO PUEBLA**” con responsabilidad directa, los compromisos que se deriven.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales.

III.2.- Las declaraciones que anteceden forman parte integrante y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto regular y establecer las bases y mecanismos operativos entre “**EL IILSEN**” y “**LA IBERO PUEBLA**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de la cultura parlamentaria, a promover y difundir la cultura política como parte de la Educación, así como la prestación del servicio social que realicen los estudiantes universitarios y la realización de prácticas profesionales en colaboración con las actividades propias de “**EL IILSEN**”.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

- a) Elaborar estudios, investigaciones y análisis con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de Iniciativas de leyes y decretos.
- b) Celebrar conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.



- c) Elaborar y editar publicaciones conjuntas.
- d) Diseñar y estudiar propuestas de programas académicos de postgrado.
- e) Publicar artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- f) Editar y difundir los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados, mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezca.
- g) Desarrollar un Modelo Legislativo Universitario con la participación de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Desarrollar trabajos, investigaciones, iniciativas y las demás que se acuerden para "EL IILSEN".
- i) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- Cuando las partes decidan ejecutar alguna de las acciones señaladas en la cláusula anterior, celebrarán convenios específicos que precisarán, objetivo, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos y materiales necesario.; lugar donde se realizarán las actividades; fuentes de financiamiento; publicación de resultados; evaluación y seguimiento; compromisos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas convenidas, las partes acuerdan nombrar a un responsable en cada uno de los convenios específicos señalados en la cláusula precedente.

QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán dirigirse a los responsables en los domicilios señalados en el capítulo de "Declaraciones", los cuales formarán parte de la Comisión señalada en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

SEXTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información obtenida y derivada de su actuar, por tanto ambas estén conformes y



LA VERDAD NOS HARA LIBRES
UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA

no podrán divulgar, copiar, transmitir o vender bajo cualquier título o en cualquier otra forma a terceros, el material y documentación generado o producido por cualquiera de ellas, así como para los resultados potenciales obtenidos en los proyectos de estudios y desarrollo, sin previa autorización por escrito de ambas.

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros las obligaciones derivadas de este convenio o convenios específicos.

OCTAVA.- Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos que llegaren a convenir con posterioridad, salvo estipulación expresa en contrario.

NOVENA.- Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2009, fecha en que terminan las funciones de la LX Legislatura, pudiendo prorrogar sus efectos por acuerdo entre las partes, hasta el 31 de diciembre de 2012 fecha en que concluyen las funciones de la LXI Legislatura.

UNDÉCIMA.- Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes, a través del documento que para tal efecto redactarán, el cual obligará a las partes a partir de la fecha que se establezca.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se suscitaren por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los convenios en curso, en la Inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades.

DÉCIMO SEGUNDA.- El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las acciones convenidas se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y deslindará a la otra de considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO TERCERA.- Este convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su conclusión.



DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o la interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.

POR "EL IILSEN"

POR "LA IBERO PUEBLA"

SEN. M. HUMBERTO AGUILAR CORONADO
Presidente

DR. FERNANDO FERNÁNDEZ FONT
Rector



Testigos

SEN. MELQUIADES MORALES FLORES

SEN. ÁNGEL ALONSO DÍAZ CANEJA

Testigos

MTRO. JUAN LUIS HERNÁNDEZ AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

MTRO. LUIS GONZÁLEZ
-COSIO EL CORO S.J.
DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO
UNIVERSITARIO

LIC. EDUARDI IRUSTETA DEL UNANUE
ABOGADO GENERAL